

ANDALUCIA

16531 *DECRETO de 12 de junio de 1984 de nombramiento de don Vicente Colomer Viadel como Rector magnífico de la Universidad de Córdoba.*

En atención a lo que se dispone en el párrafo primero de la disposición transitoria segunda y en el párrafo segundo del artículo 18 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, sobre nombramiento de Rectores, y de conformidad con los resultados de la elección efectuada a este respecto por el claustro universitario de la Universidad de Córdoba,

A propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 1984, dispongo:

Artículo 1.º Se nombra Rector magnífico de la Universidad de Córdoba a don Vicente Colomer Viadel, Catedrático de Electricidad y Magnetismo de esta Universidad.

Art. 2.º De este acuerdo se da traslado al Ministerio de Educación y Ciencia.

DISPOSICION TRANSITORIA

El presente nombramiento causará efectos a partir del momento del cese del anterior Rector magnífico de la Universidad de Córdoba.

Sevilla, 12 de junio de 1984.

MANUEL GRACIA NAVARRO,
Consejero de Educación y Ciencia

JOSE RODRIGUEZ
DE LA BORBOYA Y CAMOYAN,
Presidente de la Junta
de Andalucía

16532 *RESOLUCION de 23 de mayo de 1984, del Servicio Territorial de Industria y Energía en Huelva, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita.*

El Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía en Huelva, hace saber que con esta fecha y por este Centro se ha otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 14.467. Nombre: «Villanueva-1». 148 cuadrículas mineras. Recursos a investigar: Los de la Sección C) de la Ley de Minas. Términos municipales: El Cerro de Andévalo, Villanueva de las Cruces, Alosno y Calañas. Titular: «Exxon Minera Española, Sociedad Anónima».

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Huelva, 23 de mayo de 1984.—El Jefe del Servicio territorial, Diego Sayago Ramírez.

16533 *RESOLUCION de 23 de mayo de 1984, del Servicio Territorial de Cádiz de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

El Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía de Cádiz, hace saber:

Visto el expediente de solicitud del permiso de investigación denominado «El Puerto Fracción Primera», número 1.223, promovido por la Empresa «Hefrán, S. A.», en fecha 14 de abril de 1983.

En aplicación del artículo 64.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Este Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía en Cádiz,

Ha resuelto otorgar a la Empresa «Hefrán, S. A.», con domicilio social en avenida de Andalucía, sin número, Lebrija (Sevilla), el siguiente permiso de investigación:

Nombre: «El Puerto Fracción Primera».

Número: 1.223.

Recursos a investigar: Arcillas.

Periodo de duración: Tres años.

Superficie: 82.423.870 metros cuadrados, siendo el punto de partida la intersección del meridiano 6º 03' 00" con el paralelo 36º 43' 00".

Plano de demarcación: Fecha abril de 1984.

Extendido por el Ingeniero don Francisco Ybarra González.

Provincia: Cádiz.

Condiciones especiales: Las generales de la Ley.

Este permiso de investigación se regirá por la Ley 22/1973, de 21 de julio y su Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Asimismo, los trabajos de investigación quedarán sujetos a la inspección y vigilancia de este Servicio Territorial, y deberán ejecutarse de acuerdo con las normas del Reglamento de Política Minera y Metalúrgica de 22 de agosto de 1934.

Cádiz, 23 de mayo de 1984.—El Jefe del Servicio territorial (ilegible).

16534 *RESOLUCION de 24 de mayo de 1984, del Servicio Territorial de Cádiz de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

El Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Planificación Industria y Energía de Cádiz, hace saber:

Visto el expediente de solicitud del permiso de investigación denominado «El Puerto Fracción Segunda», número 1.224, promovido por la Empresa «Hefrán, S. A.», en fecha 14 de abril de 1983.

En aplicación del artículo 64.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Este Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía en Cádiz,

Ha resuelto otorgar a la Empresa «Hefrán, S. A.», con domicilio social en avenida de Andalucía, sin número, Lebrija (Sevilla), el siguiente permiso de investigación:

Nombre: «El Puerto Fracción Segunda».

Número: 1.224.

Recursos a investigar: Arcillas.

Periodo de duración: Tres años.

Superficie: 88.003.881 metros cuadrados, siendo el punto de partida la intersección del Meridiano 6º 03' 00", con el paralelo 36º 43' 00".

Plano de demarcación: Fecha mayo de 1984.

Extendido por el Ingeniero don Francisco Ybarra González.

Provincia: Cádiz.

Condiciones especiales: Las generales de la Ley.

Este permiso de investigación se regirá por la Ley 22/1973, de 21 de julio y su Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Asimismo, los trabajos de investigación quedarán sujetos a la inspección y vigilancia de este Servicio Territorial, y deberán ejecutarse de acuerdo con las normas del Reglamento de Política Minera y Metalúrgica de 22 de agosto de 1934.

Cádiz, 24 de mayo de 1984.—El Jefe del Servicio territorial (ilegible).

PRINCIPADO DE ASTURIAS

16535 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A.T.-3.835, incoado en esta Consejería, a instancia de «Celestino León S. A.», con domicilio en Mieres, calle Bernardo Aza, 6 solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, de 5 KV, nivel de aislamiento para 20 KV, conductor LA-58, apoyos metálicos, 957 metros de longitud.

Centro de transformación, tipo intemperie, con transformador de 25 KVA, relación de transformación 5/B2.

Emplazamiento: Pico Lanza, término municipal de Ribera de Arriba.

Objeto: Suministro a estación de bombeo y mejora del servicio en la zona, la línea eléctrica está incluida en el plan de electrificación rural para 1983 por lo que está acogida a los beneficios de expropiación por el procedimiento de urgente ocupación para imposición de servidumbre sobre aquellos predios que estén afectados por la misma.

Esta Jefatura de Servicio, por delegación del Ilustrísimo señor Consejero de Industria y Comercio del Principado de Asturias, y en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1962, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, Ley 10/1966, de 18 de marzo, Decreto 1775/1967, de 22 de junio, Reglamento de Estaciones Transformadora y Centrales de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1960, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviado, 31 de mayo de 1984.—El Jefe del Servicio, (ilegible) 3.044.D.

CANTABRIA

16536 *ORDEN de 9 de mayo de 1984, de la Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Santander, S. A.», con el número de orden 1.118.*

A fin de resolver la solicitud presentada el 27 de febrero de 1984 por don Germán Ortiz Hornazábal, en nombre y representación de «Viajes Santander, S. A.», se instruyó el correspondiente expediente de conformidad con las normas de procedimiento establecidas.

Habiéndose acreditado en dicho expediente que «Viajes Santander, S. A.», cumple las formalidades requeridas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, que regula el ejercicio de las Agencias de Viajes, así como que el interesado presentó la documentación prevista en los artículos 9.º, 10, 12, 15 y concordantes de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que aprobó el Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes y de sus actividades.

En virtud de lo dispuesto en el apartado B. c), del Real Decreto 3079/1983, de 26 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de turismo,

Esta Consejería ha resuelto:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Santander, S. A.», con el número de orden 1.118 y sede central en Santander, calle Pasaje de la Puntida, 2, 2.º, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir del mismo día de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria» y con la obligación de atenerse al régimen jurídico y otras normas legales que regulan el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes.

Santander, 9 de mayo de 1984.—El Consejero de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, Luis del Río Diestro.

16537 *ORDEN de 4 de junio de 1984, de la Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Frasco, Sociedad Anónima», con el número de orden 1.150.*

A fin de resolver la solicitud presentada el 24 de mayo de 1984 por don Francisco de Domingo Fernández, en representación de «Viajes Frasco, S. A.», se instruyó el correspondiente expediente de conformidad con las normas de procedimiento establecidas.

Habiéndose acreditado en dicho expediente que «Viajes Frasco, S. A.», cumple las formalidades requeridas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, que regula el ejercicio de las Agencias de Viajes, así como que el interesado presentó la documentación prevista en los artículos 9.º, 10, 13, 15 y concordantes de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que aprobó el Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes y de sus actividades.

En virtud de lo dispuesto en el apartado B. c), del Real Decreto 3079/1983, de 20 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de turismo.

Esta Consejería ha resuelto:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Frasco, S. A.», con el número de orden 1.150 y sede central en Santander, calle Arrabal, número 13, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir del mismo día de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria» y con la obligación de atenerse al régimen jurídico y otras normas legales que regulan el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes.

Santander, 4 de junio de 1984.—El Consejero de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, Luis del Río Diestro.

REGION DE MURCIA

16538 *LEY de 8 de junio de 1984 por la que se crea el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.*

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA,

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 2/1984, de 8 de junio, por la que se crea el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.2 del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia reconoce competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma para la creación y gestión de un sector público regional.

El Decreto 28/1983, de 21 de abril, autoriza la constitución de una Sociedad Anónima para la promoción de la Región de Murcia (SOPROMUR) que se registrará por la Ley de Sociedades Anónimas y demás normas complementarias, así como por aquellos preceptos de la Ley de Patrimonio del Estado y de la Ley General Presupuestaria que resulte de aplicación. Igualmente el artículo 3.º de la citada disposición permite a SOPROMUR la constitución de Sociedades mercantiles y la participación en Sociedades ya constituidas, así como, en general, la realización de cualquier otro tipo de operaciones mercantiles que tengan relación con la promoción económica de la Región de Murcia.

Por otra parte, la creación de Empresas integradas en el sector público regional ha de llevarse a efecto coordinadamente, bajo unos mismos principios rectores y con una unidad de criterio, pudiéndose evitar así la dispersión de iniciativas y actuaciones.

Al objeto de conseguir estos objetivos, resulta pues conveniente canalizar a través de un Instituto de Derecho Público la actuación de la Comunidad Autónoma en el sector público, de modo que se cree una organización apropiada que asegurando la presencia y participación responsable de los diversos sectores sociales (Sindicatos y otras Organizaciones profesionales, empresariales y económicas), vele por la eficaz actuación de las Empresas públicas regionales, para lo cual podrá constituirse el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, en el marco del Consejo Económico del Estado, establecido en el artículo 131.2 de la Constitución, cuya composición y funciones se desarrollarán por Ley. Igualmente, este Instituto procurará impulsar una política tendente a fomentar todas aquellas actividades económicas que puedan conseguir para nuestra Región el incremento del empleo, la estabilidad económica, la incorporación de nuevas tecnologías y la mejora de las condiciones de trabajo.

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1.º 1. Se crea el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que se constituye como un Organismo autónomo adscrito a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

2. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia como Entidad de derecho público, se registrará por lo previsto en esta Ley, disposiciones que la desarrollen y aquellas otras de carácter general que resulten de aplicación.

Art. 2.º 1. Corresponde al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, promover cuantas acciones favorezcan el crecimiento económico de la Región y el incremento del empleo, y de modo particular la creación y gestión de un sector público propio de la Región de Murcia.

2. Para el cumplimiento de sus fines generales el Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá:

a) Promover la iniciativa pública o privada, mediante la creación de Empresas en los distintos sectores de la actividad económica regional.

b) Fomentar la prestación de servicios a Empresas, especialmente pequeñas y medianas, promoviendo Sociedades de servicios, mediar entre empresarios y las Administraciones Públicas para facilitar el disfrute de las distintas formas de beneficios y apoyos con cargo a fondos de los servicios públicos existentes.

c) Realizar estudios y gestiones que promuevan el desarrollo económico e industrial.

d) Promover medidas de apoyo económico y financiero a la pequeña y mediana Empresa, así como a las Empresas cooperativas y Sociedades anónimas laborales.

e) Fomentar los proyectos de investigación y desarrollo e innovación tecnológica tanto en nuevos procesos como en productos industriales y servicios conexos.

f) Fomentar entre las Empresas de la Región acciones comunes tendentes a la mejora de las estructuras empresariales en orden a una mayor competitividad.